

NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



ESCRITURA 39,714 TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE. -----

PROTOCOLO TOMO 196 CIENTO NOVENTA Y SEIS. -----

NOTARÍA 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA. -----

LICENCIADO ALBERTO GARCÍA RUVALCABA. -----

En la ciudad de **GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, a los 3 tres días del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, yo, **ALBERTO GARCÍA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO 97 NOVENTA Y SIETE DE GUADALAJARA**, hago constar el siguiente acto jurídico: -----

CONSTITUCIÓN DE ALCASA SIENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---

Que otorgan las siguientes personas: -----

OTORGANTES. -----

I. JAIME ALMADA VELASCO. -----

II. JUAN CARLOS SALCEDO GALLARDO. -----

III. LUIS ARMANDO CANTU GONZÁLEZ. -----

IV. LUIS ARMANDO EUSEBIO CANTU VELASCO. -----

Quienes me manifiestan que vienen a formalizar en este instrumento el contrato de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que han celebrado, y que dejan sujeto a los siguientes **ESTATUTOS.** -----

ESTATUTOS. -----

CAPITULO PRIMERO. -----

ELEMENTOS CONSTITUTIVOS. -----

PRIMERA. Denominación. La sociedad mercantil se denomina **ALCASA SIENA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, o su abreviatura **S.A. de C.V.** -----

SEGUNDA. Nacionalidad y exclusión de extranjeros. La sociedad es de nacionalidad mexicana. Ninguna persona física o moral, ni sociedades mexicanas que no hayan pactado dentro de sus estatutos la cláusula de exclusión de extranjeros, podrá tener participación social directa o indirecta o ser propietario de partes sociales de la sociedad. Tampoco se reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas o sociedades. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en este párrafo, se conviene desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie contra la sociedad, ni por ende estará ésta obligada a reconocerles la participación. -----

Alberto García Ruvalcaba
Av. Hidalgo 1769 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco Teléfono 33 3818 0020
notarie97@notaria97.net
not97guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO



TERCERA. Domicilio social. El domicilio social estará en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del Estado, de la República, o del extranjero, sin que ello implique un cambio de domicilio. -----

CUARTA. Duración social. La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -----

QUINTA. Objeto social. El objeto de la sociedad será: -----

- Desarrollo inmobiliario, construcción, subcontratación de construcción, comercialización inmobiliaria, intermediación inmobiliaria, financiación de proyectos inmobiliarios, prestación de servicios generales en el ramo inmobiliario, entre otros.-----
- La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio. -----
- La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley. -----
- La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de servicios de dirección, administración, contratación, subcontratación, supervisión, seguridad, limpieza, electrónica, computación, celebración de todo-tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales. -----
- La construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, diseño, decoración y proyecto; planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta; la asesoría, promoción, desarrollo y administración, industrial, comercial, turística y de servicios; la adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios y herramientas propias para construcción, así como su fabricación, la adquisición, y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades

NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas. -----

- La emisión, suscripción, aceptación y endoso de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento en favor de terceros de aval, fianza, hipoteca y responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de créditos o financiamientos. -----
- La colocación en Bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital. -----
- El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por la ley. -----
- La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad. -----

SEXTA. Capital social. La parte fija del capital de la sociedad será de **\$37,500 (treinta y siete mil quinientos pesos)**. La parte variable será ilimitada. El capital social estará representado por 3,750 tres mil setecientos cincuenta acciones con valor cada una de **\$10.00** (diez) pesos, divididas en acciones tipo "A", y acciones tipo "B" -----

SÉPTIMA. Naturaleza de las acciones. Las acciones serán nominativas y de igual valor, pudiéndose omitir en los títulos que las representen la expresión de su valor nominal, en cuyo caso deberá omitirse también el importe del capital social. -----

La sociedad podrá emitir acciones que confieran diferentes derechos a sus tenedores, particularmente del tipo de las consignadas en los artículos 113 ciento trece, 114 ciento catorce, 123 ciento veintitrés, 136 ciento treinta y seis y 137 ciento treinta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

En el capital fijo existirán acciones tipo "A", con derecho a voto y acciones tipo "B", sin derecho a voto. -----

OCTAVA. Vinculación de acciones. La transmisión de las acciones de la sociedad se verificará por el endoso del título que las ampara y su inscripción en el Libro de Registro de Accionistas de la sociedad, siendo indivisibles respecto de la sociedad. Cada serie emitida de acciones deberá identificarse, debiéndose hacer constar en los títulos que la amparen, el importe del capital que represente la emisión y el número de acciones de que se compone. --

Todas las acciones emitidas en este acto constitutivo o que en lo sucesivo se emitan, se considerarán vinculadas a la sociedad, salvo pacto en contrario de asamblea general. Por lo tanto su circulación estará restringida a la autorización expresa y que por escrito conceda el órgano de administración de la sociedad. Cualquier transmisión de acciones vinculadas a la sociedad, a un tercero o a otro accionista, sin la autorización referida en este párrafo, será nula de pleno derecho y no surtirá efecto jurídico alguno, ni en contra de la sociedad, la cual se podrá negar a inscribir la transmisión en el Libro de Registro de Accionistas. -----

NOVENA. Procedimiento de enajenación de acciones. El procedimiento para enajenar

Alberto García Ruvalcaba
Av. Hidalgo 1769 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco Teléfono 33 3818 0020
notaria97@notaria97.net
not97guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO



acciones de la sociedad se sujetará a lo siguiente: -----

1. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para adquirir acciones de la sociedad o designar comprador a su elección que cualquier accionista desee transmitir. En los términos de la presente cláusula, los accionistas de la sociedad se conceden recíprocamente el derecho para adquirir las acciones o designar adquirentes, por un plazo igual al de duración de la sociedad. -----

2. En caso de que alguno de los accionistas desee enajenar todas o alguna parte de sus acciones deberá notificarlo al órgano de administración de la sociedad, informando el precio y condiciones en las que las ofrece. -----

3. El órgano de administración notificará dentro de los 5 cinco días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de los accionistas que deseen transmitir sus acciones, a todos los accionistas de la sociedad por correo certificado, dirigido al último domicilio que cada uno de ellos tenga registrado en el Libro de Registro de Accionistas, de la oferta y precio de las acciones. Los accionistas gozarán de un plazo de 20 veinte días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la oferta, para ejercitar su derecho de preferencia, dando aviso por escrito al órgano de administración dentro del plazo señalado. -----

4. Para los efectos del ejercicio del derecho de preferencia establecido en esta cláusula se observarán las siguientes reglas: -----

a) En el caso de existir más de un accionista interesado en adquirir o en designar adquirente de las acciones ofrecidas, tales acciones serán adquiridas por los compradores en proporción al número de acciones de la sociedad que respectivamente posean los accionistas interesados en ese momento, excluyendo para efectos de cómputo de esta porción, a las acciones ofrecidas y las acciones de aquellos accionistas que no deseen ejercitar el derecho de preferencia consignado en estos estatutos. -----

b) El derecho de los accionistas a ser preferidos para adquirir las acciones ofrecidas o para designar adquirente, podrá ejercerse total o parcialmente, de manera que el accionista estará en aptitud de adquirir una cantidad de acciones ofrecidas menor a la que le tendría derecho a adquirir. -----

c) El precio de adquisición de las acciones materia de este derecho de preferencia, deberá ser cubierto conforme a las condiciones de la oferta, contra la entrega de los certificados provisionales o de los títulos de las acciones debidamente endosados a favor del comprador o compradores respectivos, o de cualquier otra manera estipulada por el accionista oferente en su oferta de transmisión de acciones. -----

d) El precio de las acciones ofrecidas en venta y su forma y condiciones de pago, serán los que se señalen en la oferta. -----

5. A la expiración del plazo de 20 veinte días naturales para ejercer el derecho, si no se ha ejercitado el derecho de preferencia consignado con respecto a la totalidad o parte de las acciones ofrecidas en venta, el accionista oferente tendrá libertad durante un periodo de 180 ciento ochenta días naturales a partir de la expiración del plazo, de transmitir las acciones no

NOTARÍA PÚBLICA 97 DE GUADALAJARA



adquiridas por los demás accionistas de acuerdo con las disposiciones de esta cláusula, a cualquier persona física o jurídica a un precio no menor al precio de venta de la oferta, en la inteligencia de que si no vende las acciones respectivas dentro del plazo de 180 ciento ochenta días, la transmisión de las mismas volverá a quedar sujeta a la previa autorización del órgano de administración de acuerdo con las estipulaciones de esta cláusula. -----

6. El derecho consignado en esta cláusula será divisible y por lo tanto, podrá ser ejercitado respecto de todas o parte de las acciones ofrecidas. -----

7. Cualquier transmisión de acciones deberá hacerse a persona o personas con la capacidad legal para adquirirlas. En el caso de que exista alguna restricción legal que impida a un accionista adquirir las acciones ofrecidas en venta por otro accionista, el accionista impedido por dicha restricción legal tendrá el derecho de designar a un comprador para las acciones que de otra manera tendría derecho a adquirir de acuerdo con los derechos que le confiere esta cláusula, en cuyo caso el tercero adquirente deberá suscribir el aviso respectivo, obligándose, y cumpliendo en su caso, los términos de la oferta. -----

8. No obstante lo dispuesto en esta cláusula, podrá efectuarse cualquier transmisión de acciones sin la previa autorización del órgano de administración, y sin sujetarse a las demás estipulaciones de la presente cláusula, cuando la misma sea autorizada por la totalidad de los accionistas de la sociedad, o bien, cuando tenga como causa a) fusión, escisión o adjudicación por disolución de la persona jurídica titular de la acción, b) transmisión por causa de muerte, o c) donación entre parientes consanguíneos en línea directa ascendiente/descendiente o entre cónyuges. -----

9. Adicionalmente se requerirá autorización del órgano de administración de la sociedad, para que los accionistas puedan otorgar fianza sobre las acciones o gravarlas de cualquier forma. No será oponible a la sociedad, ni por lo tanto estará obligada a realizar cambios en su Libro de Registro de Accionistas, la transmisión de acciones que haya tomado su causa en la ejecución de un gravamen para el cual no se hubiere obtenido la autorización antes referida.

DÉCIMA. Implicación de tenencia accionaria. La propiedad de una o más acciones implica la aceptación de las disposiciones de estos estatutos y de las resoluciones legalmente aprobadas por la asamblea de accionistas y por el órgano de administración. -----

UNDÉCIMA. Títulos de acciones. Los títulos de acciones y certificados provisionales podrán amparar una o varias acciones, y deberán expresar como mínimo la siguiente información: --

- a) El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista; -----
- b) La denominación, domicilio, duración, nacionalidad y cláusula de extranjería de la sociedad; -----
- c) La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio; -----
- d) El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones; -----

Alberto García Ruvalcaba
Av. Hidalgo 1769 Col. Ladrón de Guevara
Guadalajara, Jalisco Teléfono 33 3818 0020
notaria97@notaria97.net
not97guadalajara@notariosjalisco.org.mx

COTEJADO



Inscripción vía web inmediata

20210025702100TW

Número Único de Documento

FIRMÓ

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos

>24385154 oJGXYDIswJQCJ0OM3t2lekjHxJ8=|>24387475 Fguul0+HgZJIYBIMVFb7FCCr9GU=|
qTOBxgi/LUOG27KzbFXgyLHNgHeULWA/SAbLDXksyN0D/
0ommHDinWFcNrWQkpzkiW3+58+qtZRXEGhtliawyBEg0bGB2JCQsc8q5zFUyYhXeROnq/
0lZrY3L5N6ngRDYMWI7NC0Q9/9DScmETIISfbOduOea8LpQiSdmJCfCjwu3bEbzQ1MRLERipN1C747W1WHUcqrqWzjMSYpe
+6tDZJtLHLM8GTS/
1+PWNFkKWxUwI7ZeCM2L4hbMTg8+HKFz93AYvQZZyyKZ0bQMFTMO3a1KkTpVs4INAenNdrSMYSU6jqVnXwxTVOOKF8A

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 39714

De fecha: 03/09/2021

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Alberto García Ruvalcaba No. 97

Estado: Jalisco Municipio: Guadalajara

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

ALCASA SIENA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración 99 años

Domicilio en: GUADALAJARA, JALISCO

Entidad Jalisco Municipio Guadalajara

Objeto social principal

El objeto de la sociedad será: • Desarrollo inmobiliario, construcción, subcontratación de construcción, comercialización inmobiliaria, intermediación inmobiliaria, financiación de proyectos inmobiliarios, prestación de servicios generales en el ramo inmobiliario, entre otros. • La compraventa, comodato, arrendamiento, comisión, agencia, importación, exportación, distribución, consignación, fabricación, producción, procesamiento, maquila, mediación, representación y comercialización de toda clase de mercancías, bienes, servicios, productos y accesorios, que se encuentren en el comercio. • La promoción, constitución, asociación, explotación, participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones y empresas industriales, comerciales, de servicio o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración, sindicatura, disolución y liquidación; la adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley. • La prestación y contratación de todo tipo de servicios y actividades permitidos por la ley, inclusive, la prestación de servicios de dirección, administración, contratación, subcontratación, supervisión, seguridad, limpieza, electrónica, computación, celebración de todo tipo de contratos, convenios civiles y mercantiles que sean necesarios para el apoyo de actividades empresariales. • La construcción, compraventa, administración, arrendamiento, lotificación, fraccionamiento, adquisición e hipoteca de inmuebles urbanos, suburbanos o rústicos, casas habitación, edificios, condominios, así como su promoción, diseño, decoración y proyecto; planeación, desarrollo y administración, mantenimiento y reparación, decoración y diseño de toda clase de condominios o de centros comerciales; la elaboración de proyectos de ingeniería y arquitectura en general; la elaboración de contratos de todo tipo de obras con los gobiernos federales, estatales, municipales, paraestatales y empresas privadas y de capital mixto; la asesoría, dirección y supervisión de toda clase de promociones inmobiliarias, interviniendo en todos sus aspectos así como la prestación de los servicios que sean necesarios tanto en obras como en venta; la asesoría, promoción, desarrollo y administración, industrial, comercial, turística y de servicios; la adquisición, compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de materiales, artículos, productos, utensilios y herramientas propias para construcción, así como su fabricación, la adquisición, y arrendamiento de la maquinaria necesaria para la realización de estos fines, así como la realización de cualquier acto jurídico necesario para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social de esta persona moral, inclusive el otorgamiento de créditos a terceras personas. • La emisión, suscripción, aceptación y endoso

Constitución de Sociedad

20210025702100TW

Número Único de Documento

de cualquier título o contrato de crédito; el otorgamiento en favor de terceros de aval, fianza, hipoteca y responsabilidad solidaria; la obtención y concesión de créditos o financiamientos. • La colocación en Bolsa de todo tipo de instrumentos financieros permitidos por la ley, así como la creación de bienes de capital. • El disfrute, posesión, obtención, otorgamiento y permiso del uso bajo cualquier título de patentes, marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor y concesiones de todo tipo de actividades permitidas por la ley. • La adquisición, enajenación, uso y goce de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la ley, y la celebración o ejecución de toda clase de actos, operaciones y contratos que tiendan a ejecutar los fines de la sociedad.

Capital social mínimo

37,500.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
LUIS ARMANDO EUSEBIO	CANTU	VELASCO	Mexicana		CAVL720912S4A	null	SERIE A-375, SERIE B-375	7,500	7,500
JUAN CARLOS	SALCEDO	GALLARDO	Mexicana		SAGJ930426BI5	null	SERIE A-1000	10,000	10,000
LUIS ARMANDO	CANTU	GONZÁLEZ	Mexicana		CAGL940103LN0	null	SERIE A-1000	10,000	10,000
JAIME	ALMADA	VELASCO	Mexicana		AAVJ940530UIA	null	SERIE A-1000	10,000	10,000

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

a) Facultades generales y especiales judiciales. b) Facultades generales y especiales laborales. c) Facultades generales y especiales administrativas. d) Facultades generales de dominio. e) Facultades generales cambiarias. f) Facultad de delegación de facultades.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
LUIS ARMANDO	CANTU	GONZÁLEZ	CAGL940103LN0	PRESIDENTE
JAIME	ALMADA	VELASCO	AAVJ940530UIA	SECRETARIO
JUAN CARLOS	SALCEDO	GALLARDO	SAGJ930426BI5	TESORERO

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
LUIS ARMANDO	CANTU	GONZÁLEZ	CAGL940103LN0	PRESIDENTE	Los miembros del consejo de administración tendrán de forma individual, las facultades contenidas en la cláusula vigésima segunda de los estatutos, a excepción del inciso d) facultades de dominio, mismas que deberán ejercer de forma conjunta al menos 2 dos de los 3 tres miembros de forma indistinta.

Constitución de Sociedad

20210025702100TW

Número Único de Documento

Se otorgaron además los siguientes nombramientos:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
JAIME	ALMADA	VELASCO	AAVJ940530UIA	SECRETARIO	Los miembros del consejo de administración tendrán de forma individual, las facultades contenidas en la cláusula vigésima segunda de los estatutos, a excepción del inciso d) facultades de dominio, mismas que deberán ejercer de forma conjunta al menos 2 dos de los 3 tres miembros de forma indistinta.
JUAN CARLOS	SALCEDO	GALLARDO	SAGJ930426BI5	TESORERO	Los miembros del consejo de administración tendrán de forma individual, las facultades contenidas en la cláusula vigésima segunda de los estatutos, a excepción del inciso d) facultades de dominio, mismas que deberán ejercer de forma conjunta al menos 2 dos de los 3 tres miembros de forma indistinta.

Se nombró apoderado(s) a:					
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Cargo	Facultades
LUIS ARMANDO	CANTU	GONZÁLEZ	CAGL940103LN0		PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. Facultad de delegación de facultades. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o substituir cualquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria.
JAIME	ALMADA	VELASCO	AAVJ940530UIA		PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. Facultad de delegación de facultades. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o substituir cualquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria.

Constitución de Sociedad

20210025702100TW

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
JUAN CARLOS	SALCEDO	GALLARDO	SAG.J930426BI5	PODER GENERAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, Y SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. Facultad de delegación de facultades. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o substituir cualquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria.

Órgano de vigilancia conformado por:

Se designa COMISARIO de la sociedad al señor ERICK RODOLFO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No.

A202108260906427208

Fecha:

26/08/2021

Datos de inscripción

NCI

202100257021

Fecha inscripción

28/10/2021 10:49:20 T.CENTRO

Fecha ingreso

28/10/2021 10:48:06 T.CENTRO

Responsable de oficina

Bernardo Vazquez Ramos